



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2024-MDY-ALC**

Puerto Callao, 05 de abril de 2024

**VISTO:**

El Memorándum N°020-2024-MDY-ALC, el Informe N°049-2024-MDY-GM, el Informe Legal N°263-2024-MDY-GAJ, Informe Técnico N°016-2024-MDY-GAF-SGGRH, el Memorándum N°186-2024-MDY-GM, el Memorándum N°019-2024-MDY-ALC.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal, a propuesta de éste, y a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Memorándum N°019-2024-MDY-ALC, la máxima autoridad edil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, ante la renuncia del Gerente de Administración Tributaria, procede con elevar la propuesta para asumir el cargo vacante a favor del abogado – Abg EDWARD CAMPOS ABENSUR, siendo así, a través del Informe Técnico N°016-2024-MDY-GAF-SGGRH, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos **señala que el Abogado propuesto para ocupar el cargo vacante, cumple con el perfil mínimo profesional para asumir dicha función**, decisión que fue corroborada a través del Informe Legal N°263-2024-MDY-GAJ de fecha 05 de abril de 2024, y que tuvo como consecuencia la **aceptación del cargo por parte de la máxima autoridad edil mediante Memorándum N°020-2024-MDY-ALC de fecha 05 de abril de 2024.**

Que, el contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, constituye un régimen laboral especial conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC. Se regula por la referida norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, la única posibilidad de incorporar personal bajo el régimen CAS, sin concurso público, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad.

Que, no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes establecidos tanto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849. En ese sentido, la entidad en función a su disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, determinará la remuneración del personal de confianza contratado bajo el régimen CAS, no constituyendo esto una vulneración a la prohibición del incremento remunerativo (...).

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que proceden, y en uso de las facultades conferidas dispuestas mediante art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al Abogado – Abg. **EDWARD CAMPOS ABENSUR**, personal de confianza, como **Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, bajo los alcances del D. Leg 1057 – CAS FUNCIONAL, función que deberá desempeñar a partir del 05 de abril de 2024, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficacia la presente designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA